

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la última solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita que se adicione al auto de pruebas el juramento estimatorio solicitado en la demanda, se debe indicar que el despacho en la oportunidad procesal pertinente dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 206 del CGP.

Y con relación al testimonio del señor Oscar Salazar Ospina, el despacho lo excluye de las pruebas testimoniales decretadas y se tiene como prueba trasladada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92b02cb4014c827aa96e33f573159096984c01212c56981c7e426c647ae1a076

Documento generado en 18/05/2023 04:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>